



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE PERSONAL

Bases de la convocatoria para la provisión del puesto de trabajo de jefe del servicio de Vías y Obras de la Diputación de Burgos, por el sistema de libre designación con convocatoria pública

Por resolución número 5.502, de fecha 8 de septiembre de 2020, la Presidencia de la Entidad, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 34.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ha aprobado las bases de la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, con convocatoria pública abierta a otras Administraciones, del puesto de jefe del servicio de Vías y Obras de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, que se transcriben, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 32 bis, 97, 101 y 102 de la referida Ley, en los artículos 16.3.b), 78 y 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el art. 2.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y supletoriamente, en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

BASES

Primera. – Objeto.

Constituye el objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de libre designación con convocatoria pública abierta a otras Administraciones Públicas conforme a la determinación que en este sentido efectúa el art. 2.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, entre personal funcionario de carrera, del puesto de jefe del servicio de Vías y Obras, incluido en la Relación de Puestos de Trabajo vigente de la Diputación Provincial de Burgos, conforme al acuerdo del Pleno de la Corporación Provincial de fecha 8 de mayo de 2020, publicada en el B.O.P. de Burgos núm. 109, del día 25 de junio de 2020, atendiendo a la naturaleza directiva de las funciones que lleva a cabo sobre un entorno organizativo complejo, altamente especializado en sus funciones, y a su singular responsabilidad y confianza profesional, cuyas características a continuación se citan:

- Subgrupo: A1.
- Complemento de destino: Nivel 29.
- Complemento específico mensual: 3.120,63 euros.



– Contenido o funciones:

- Diseñar la estrategia del servicio a fin de impulsar, promover, dirigir y coordinar la gestión, en términos de eficacia, eficiencia, racionalidad y sostenibilidad, de la competencia de la Diputación Provincial para la ampliación, mejora y mantenimiento de la red viaria provincial y de cuantos elementos, instalaciones y actuaciones asociadas forman parte de la misma, con especial atención a los diferentes proyectos, programas y procedimientos previstos para cada anualidad.

- Redacción, supervisión técnica y/o dirección facultativa de proyectos de obra pública para los que resulta competente la titulación de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos, así como, en su caso, de los pliegos de prescripciones técnicas necesarios para su contratación.

- Informar y asesorar en las materias propias del servicio.

- Ejercer la Jefatura técnica del personal del servicio con especial control del cumplimiento de las obligaciones laborales.

- Gestionar las relaciones con órganos de representación internos y externos.

- Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales.

- Otras funciones que, acorde con su puesto, le sean atribuidas por el Pleno, la Junta de Gobierno o la Presidencia.

- Dedicación: Asimismo dicho puesto implicará una especial dedicación e incompatibilidad, no percibiéndose en su desempeño horas extraordinarias por prolongación de jornada.

Segunda. – Sistema de provisión.

Dicho puesto se proveerá por el procedimiento excepcional de libre designación con convocatoria pública abierta a otras Administraciones, en atención a la naturaleza directiva de las funciones y tareas a desempeñar en un entorno organizativo y funcional a su cargo complejo, así como a la especial responsabilidad y confianza que conllevan. En el proceso se garantizará la igualdad de mujeres y hombres en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, como principio inspirador del procedimiento de provisión de puestos del personal al servicio de la Diputación Provincial de Burgos.

Tercera. – Participación.

3.1. Condiciones generales.

Podrán participar en el procedimiento objeto de la convocatoria el personal funcionario de carrera de las Administraciones Públicas que reúna los siguientes requisitos:

– Ser funcionario de carrera al servicio de las Administraciones Públicas, perteneciente al subgrupo A1, para cuyo ingreso en dicha condición hubiese sido requisito indispensable estar en posesión de la titulación académica superior de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, al ser esta la titulación requerida en la vigente Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Burgos, conforme a la aprobación



definitiva de su última actualización efectuada por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el 8 de mayo de 2020.

– Estar en posesión de carnet de conducir clase B y acreditar disponibilidad de vehículo.

– Tener una antigüedad mínima como funcionario de carrera de 10 años en el subgrupo A1, ejerciendo funciones asociadas a la titulación de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

– Haber permanecido, al menos, dos años en su actual puesto de trabajo definitivo, contados desde la toma de posesión hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

– Encontrarse en situación de servicio activo o en cualquier otra situación administrativa, siempre y cuando, en este último supuesto reingresen al servicio activo a través de este procedimiento, toda vez que se hubiera cumplido, en caso de existir, el tiempo mínimo de permanencia en dichas situaciones legalmente establecido.

– No haber sido inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas, ni estar separado mediante expediente disciplinario del servicio a la Administración Pública.

– Ser apto para el desempeño del puesto de trabajo, no teniendo limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo, contando con las capacidades físicas y psíquicas necesarias para dicho puesto. Los aspirantes con alguna discapacidad, debidamente acreditada, podrán instar en la solicitud la adaptación del puesto solicitado, que no suponga una modificación sustancial y exorbitante para la organización. La posibilidad de adaptación será valorada por el servicio de Personal, así como, en su caso, la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto, pudiendo requerirse al interesado la presentación de informes y/o entrevista personal, o cualquier otra información que se considere necesaria.

En cualquier caso, el servicio de prevención ajeno deberá declarar la aptitud para el puesto del candidato propuesto antes de la toma de posesión. En caso de emisión de informe de no aptitud, se dará audiencia al interesado a fin de que alegue lo que estime oportuno, y de persistir el informe de no aptitud, será causa de no idoneidad.

3.2. Fecha de referencia.

La concurrencia, en cada uno de los participantes, de las condiciones generales y requisitos exigidos se considerará a la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

3.3. Destino.

3.3.1. El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública. En este caso, se podrá optar por uno de los puestos obtenidos, viniendo obligado a comunicar por escrito, dirigido a la autoridad convocante, en plazo de tres días desde la publicación o notificación de la adjudicación, la opción realizada.



3.3.2. El destino adjudicado se considerará de carácter voluntario, y en consecuencia no generará derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

Cuarta. – Procedimiento de provisión.

4.1. Presentación de solicitudes y documentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.E.

La solicitud se presentará dirigida al Excmo. Sr. presidente de la Diputación Provincial de Burgos, servicio de Personal, en el Registro Electrónico General de la Diputación de Burgos, bien de forma presencial o telemática, o por cualquiera de las formas establecidas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

– Los participantes acompañarán a la solicitud, que deberá contener, al menos, el nombre y apellidos del interesado, documento nacional de identidad, domicilio a efectos de notificación, teléfono y correo electrónico de contacto, indicación del número de Registro de Personal, situación administrativa en la que se encuentre el solicitante y puesto de trabajo que ocupa actualmente:

– Declaración de cumplir la totalidad de los requisitos exigidos en la correspondiente convocatoria.

– Currículum: Este deberá contener como mínimo los títulos académicos, certificación de años de servicio, declaración de los puestos de trabajo desempeñados en la Administración, con especial referencia a proyectos de obra pública de cuantía superior a 1.000.000 euros redactados individual o conjuntamente por el candidato, o en los que le hubiere correspondido la responsabilidad de efectuar su supervisión técnica y/o en los que hubiere ejercido la dirección facultativa de su ejecución o supervisión técnica efectiva de la misma, con acreditación, igualmente, de su experiencia en la dirección de equipos de trabajo, personal a su cargo y relación con empresas contratistas y agentes sociales, así como de los cursos realizados o impartidos, publicaciones, y cualquier otro mérito que estimen oportuno poner de manifiesto. Asimismo, deberán reflejar con detalle las características del último puesto en propiedad que vinieran desempeñando, con especial relevancia por el conocimiento que implica del específico Régimen Local, de tratarse de puestos adscritos a entidades pertenecientes al ámbito de la Administración Local.

4.2. Desarrollo.

Finalizado el plazo de admisión de instancias o solicitudes, por el órgano competente, se aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para subsanaciones de deficiencias. Si las hubiere, a su vista, se dictará resolución aprobando con carácter definitivo las listas de admitidos. En caso contrario se elevará a definitiva la lista provisional.



Tanto los requisitos como los méritos alegados por los aspirantes en el respectivo currículum, deberán acompañarse a la solicitud en el supuesto de no constar su expediente personal en el ámbito de gestión de la entidad convocante, siendo acreditados mediante certificación o copia auténtica, no siendo valorados aquellos que no queden debidamente acreditados en todos sus extremos, dentro del plazo de presentación de instancias.

4.3. Resolución.

4.3.1. El nombramiento requerirá la motivación previa en términos de razonabilidad, congruencia jurídica y proporcionalidad, del cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria para el desempeño del puesto, la observancia del procedimiento debido, la competencia para proceder al nombramiento, así como la obligada observancia de las exigencias precisas para justificar el debido cumplimiento de los mandatos contenidos en los arts. 9.3, 23 y 103.3 de la CE, de mérito, capacidad, igualdad e interdicción de la arbitrariedad.

A tal efecto, se determinan como criterios de interés general prioritarios y como cualidades estrictamente profesionales, para decidir el nombramiento mediante la apreciación de forma comparada de la mejor idoneidad de los candidatos a la vista de los méritos invocados en tiempo y forma por estos, los siguientes:

1) Experiencia acreditada en la redacción individual o conjunta de proyectos de obra pública de cuantía superior, individualmente considerados, a 1.000.000 euros, o respecto de los que le hubiere correspondido la responsabilidad de efectuar su supervisión técnica y/o ejercer la dirección facultativa de su ejecución o la supervisión técnica efectiva de la misma.

2) Experiencia acreditada en la dirección de equipos de trabajo, personal, instalaciones y equipamiento a su cargo y relación con empresas contratistas y agentes sociales.

3) Acciones formativas relevantes por su grado de especialización directamente vinculadas con las funciones que orientativamente se indican en la base primera.

4) Capacidad/aptitudes de dirección, coordinación y gestión de proyectos, de programas e iniciativas administrativas y de resolución de conflictos.

5) Conocimiento del Régimen específico de la Administración Local.

6) Impartición de acciones formativas vinculadas a la pericia profesional de la titulación que da acceso a la presente convocatoria.

7) Estar en posesión de distinciones o reconocimientos oficiales ligados directamente al ejercicio de funciones profesionales.

Precitada motivación podrá contenerse de forma suficiente y detallada directamente en la parte expositiva de la resolución de la presente convocatoria por el órgano competente, o traer causa de un informe solicitado al efecto por dicho órgano con la finalidad de resolver la convocatoria y efectuar el nombramiento correspondiente.

4.3.2. La resolución y el nombramiento se efectuará por el presidente de la Corporación, debiendo realizarse en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, pudiendo, no obstante, ser declarada



desierta la cobertura del puesto, aun cuando los aspirantes cumplan los requisitos exigidos para el puesto según la convocatoria.

4.3.3. La resolución deberá publicarse en el tablón de anuncios de la Entidad y agotará la vía administrativa.

4.4. Toma de posesión.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles a contar desde la publicación de la resolución en el tablón de anuncios si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. Dicho plazo podrá prorrogarse por el tiempo necesario para conseguir la declaración de aptitud para el puesto de trabajo. El nombramiento en el nuevo puesto conllevará, en su caso, el cese el día inmediato anterior en el puesto desempeñado hasta la fecha.

Quinta. – Personas discapacitadas.

El personal funcionario que tenga la condición legal de persona con discapacidad podrá participar en la convocatoria acreditando su condición con la presentación de la instancia al objeto de determinar la compatibilidad de su discapacidad con respecto al desempeño, pudiendo solicitar la adaptación al puesto. De acreditar o sobrevenir posteriormente a la toma de posesión una discapacidad, desde la Entidad se analizará la compatibilidad de esta con las funciones del puesto, y de no ser posible, se procederá a la remoción del personal funcionario en el puesto de trabajo adjudicado adscribiéndole a otro puesto de trabajo acorde con su categoría y situación.

Sexta. – Protección de datos de carácter personal.

En la gestión de los procedimientos que se convoquen al amparo de las presentes bases generales, el tratamiento de los datos personales se realizará en el fichero del servicio de Personal, siendo el órgano administrativo responsable de dicho fichero el propio servicio.

Todo aquel personal que intervenga en el procedimiento, tendrá el deber de secreto respecto de la información de datos personales a los que tengan acceso en su gestión.

Séptima. – Referencias genéricas.

Toda referencia hecha al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la gramática y recomendaciones de la Real Academia de la Lengua Española y al uso generalmente admitido, en aras a la agilidad lingüística.

Octava. – Recursos.

Las presentes bases son definitivas en vía administrativa, por lo que contra ellas podrán interponer los interesados, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Corporación en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.



En caso de interposición de recurso de reposición, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso o en que este deba entenderse presuntamente desestimado.

Se advierte que tales recursos no tienen efecto suspensivo y ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Burgos, a 10 de septiembre de 2020.

El secretario general,
José Luis M.^a González de Miguel